V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de candidaturas para cubrir el puesto de controlador/a de las garantías procedimentales de las investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

COM/2021/20062

(2021/C 279 A/01)

El objetivo de la presente convocatoria de candidaturas es sentar las bases para cubrir el puesto de controlador/a de las garantías procedimentales (en lo sucesivo, «controlador/a») de las investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se contratará al/a la controlador/a en calidad de asesor/a especial de conformidad con el artículo 5 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1. CONTROLADOR/A DE LAS GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

La de controlador/a de las garantías procedimentales es una función nueva creada en virtud del artículo 9 bis del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su fin es proteger y respetar las garantías procedimentales y los derechos fundamentales en el marco de las investigaciones de la OLAF.

Todos los implicados podrán presentar reclamaciones ante el/la controlador/a en relación con el cumplimiento, por parte de la OLAF, de las garantías procedimentales, así como por motivos de infracción de las normas aplicables a las investigaciones de la OLAF, en particular las infracciones de los requisitos procedimentales y de los derechos fundamentales. El/La controlador/a es responsable de formular recomendaciones sobre cómo responder a las reclamaciones y, de ser necesario, sugerir soluciones a las cuestiones planteadas en tales reclamaciones.

El/La controlador/a deberá rendir cuentas del ejercicio de sus funciones anualmente al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Comité de Vigilancia de la OLAF y a la OLAF. No podrá referirse a asuntos concretos que se estén investigando y garantizará la confidencialidad de las investigaciones, incluso después de su conclusión. El/La controlador/a informará al Comité de Vigilancia sobre cualquier cuestión sistémica que se derive de sus recomendaciones.

El/La controlador/a ejercerá sus funciones con total independencia, incluso del Comité de Vigilancia de la OLAF ([2]) y de la OLAF, y no solicitará ni aceptará instrucciones de nadie en el ejercicio de su cometido.

La función de controlador/a depende administrativamente del Comité de Vigilancia de la OLAF, es decir, de su Secretaría. La Secretaría del Comité de Vigilancia facilitará al/a la controlador/a toda la asistencia administrativa y jurídica necesaria.

El mandato del/de la controlador/a es de cinco años no renovables. Al final del mandato, el/la controlador/a permanecerá en funciones hasta su sustitución.

Se calcula que el/la controlador/a tendrá que dedicar entre cinco y ocho días al mes a sus tareas.

2. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Requisitos

— Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estar en plena posesión de sus derechos civiles.

([1]) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 437 de 28.12.2020, p. 49).

([2]) https://europa.eu/supervisory-committee-olaf/

— Haber concluido estudios universitarios de Derecho acreditados por un título.

— Contar con al menos 10 años de experiencia profesional en puestos pertinentes acordes con la función de controlador/a, tal como se ha descrito anteriormente, adquirida tras la obtención de las cualificaciones ya mencionadas.

— No desempeñar cargo político alguno en el momento de asumir sus funciones, ni a nivel nacional ni a nivel europeo.

— No ser empleado/a de una institución, órgano u organismo de la UE en el momento de asumir sus funciones.

— No ser empleado/a de un servicio nacional de coordinación antifraude en el sentido del artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [3] en el momento de asumir sus funciones.

— Ser totalmente independiente con respecto a cualesquiera organismos o autoridades nacionales en el momento de asumir sus funciones.

— Garantizar la independencia y la ausencia de conflictos de intereses con respecto a cualesquiera actividades profesionales que pueda llevar a cabo simultáneamente con respecto a las de controlador/a.

— Conocer a fondo dos lenguas oficiales de las instituciones de la Unión Europea necesarias para el ejercicio de sus funciones (los candidatos deberán indicar también su nivel de conocimiento de otras lenguas oficiales).

3. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La persona finalmente seleccionada lo será en función de sus cualidades personales y profesionales y de su amplia experiencia probada.

3.1. **Criterios profesionales**

— Un historial contrastado y acreditado de al menos 10 años de conocimientos y experiencia profesional pertinentes, incluida la práctica jurídica o judicial de alto nivel, en los ámbitos de las garantías procesales, también en el contexto de los recursos reglamentarios o los procedimientos de tramitación de reclamaciones.

— Muy buen conocimiento del Derecho de la UE, en particular del Derecho administrativo, los derechos fundamentales y las garantías procesales de la UE, o en otros ámbitos pertinentes para las tareas de la OLAF.

— Tener conocimientos especializados o experiencia de gestión en la investigación o el tratamiento de cuestiones pertinentes para el trabajo de la OLAF, incluidos los conflictos de intereses y la corrupción.

— Tener experiencia en la tramitación de reclamaciones o acciones ante los tribunales.

3.2. **Criterios personales**

— Conocimiento general suficiente de las instituciones, políticas, el marco jurídico y los métodos de trabajo de la UE.

— Profundo conocimiento del quehacer de la OLAF.

— Disponibilidad suficiente para tramitar las reclamaciones en los plazos fijados.

— Independencia, imparcialidad, probidad e integridad fuera de toda duda.

— Pensamiento crítico y estratégico y excelentes dotes de resolución de problemas.

— Excelentes dotes de comunicación y don de gentes.

— Firme compromiso con mantener un entorno de trabajo positivo y buenas relaciones profesionales dentro de la OLAF y con los interlocutores externos.

[3] Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

4. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Quien desee postular al puesto habrá de hacerlo a través de la aplicación cvOnline ([4]).

Antes de presentar su candidatura, deberá comprobar cuidadosamente si cumple todos los requisitos de admisión enumerados en el punto 2. El incumplimiento de cualquiera de los criterios de admisibilidad supondrá su exclusión automática del procedimiento de selección.

Para efectuar el registro resulta indispensable contar con una dirección de correo electrónico válida, que servirá para confirmar la inscripción y contactar durante las diferentes fases del procedimiento. Se ruega, por lo tanto, comunicar a la Comisión Europea cualquier cambio en la dirección de correo electrónico.

Para finalizar la presentación de su candidatura, deberá adjuntar un currículum en formato PDF y redactar, en línea, una carta de motivación (8 000 caracteres como máximo). El currículum y la carta de motivación podrán presentarse en cualquier lengua oficial de la Unión Europea.

Se pide a los candidatos que indiquen todas las lenguas de la UE que conocen, con el correspondiente nivel del Marco común europeo de referencia para las lenguas ([5]).

Una vez finalizada la inscripción en línea, recibirá un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha sido registrada. Si no recibe un correo electrónico de confirmación, la candidatura no ha quedado registrada.

Téngase en cuenta que no es posible realizar un seguimiento en línea de la tramitación de las candidaturas. La Comisión Europea se pondrá en contacto directamente con usted para informarle de la situación de su candidatura.

Para más información, o en caso de problemas técnicos, se puede enviar un correo electrónico a: HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

Por razones funcionales y para finalizar el procedimiento de selección lo antes posible en interés de los candidatos y de la institución, el procedimiento de selección se realizará en inglés ([6]).

Plazo

El plazo de inscripción finaliza el 9 de septiembre de 2021. El plazo para las inscripciones en línea finalizará a las 12.00 horas, hora de Bruselas.

Es responsabilidad de los candidatos completar la inscripción en línea en el plazo previsto. Recomendamos encarecidamente no esperar a los últimos días para presentar la candidatura, ya que una sobrecarga de las líneas o un fallo en la conexión a internet podrían dar lugar a una interrupción de la operación de inscripción en línea, obligando a repetir todo el proceso. Una vez finalizado el plazo de inscripción, no se podrá ya introducir ningún dato. No se aceptarán las inscripciones realizadas fuera de plazo.

5. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Con el fin de examinar todas las solicitudes recibidas, la Comisión Europea constituirá un comité de selección que, con las candidaturas en mano, evaluará y comparará las cualificaciones, experiencia y motivación de todos los candidatos admisibles.

El comité emitirá un dictamen con una lista restringida de al menos tres candidatos debidamente cualificados para ejercer las funciones de controlador/a de las garantías procedimentales.

La Comisión Europea aprobará dicha lista y consultará al Parlamento Europeo y al Consejo.

Será la Comisión Europea quien nombre al/a la controlador de las garantías procedimentales/a la controlador/a de las garantías procedimentales.

6. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Las instituciones y otros organismos de la Unión Europea aplican una política de igualdad de oportunidades y aceptan las candidaturas sin discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

([4]) https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/CV_Encadext/index.cfm?fuseaction=premierAcces

([5]) https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/table-1-cefr-3.3-common-reference-levels-global-scale

([6]) Los comités de selección se asegurarán de que no se dé ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos.

7. **INDEPENDENCIA Y DECLARACIÓN DE INTERESES**

Antes de asumir sus funciones, el/la controlador/a ha de declarar que se compromete a actuar con independencia en pro del interés público, y que carece de interés que pudiera considerarse perjudicial para su independencia.

Antes de asumir sus funciones, deberá presentar:

— una declaración por la que se compromete a actuar con independencia y en pro del interés público,

— una declaración que enumere todas sus demás actividades, y

— una declaración relativa a cualesquiera intereses que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia, así como

— un extracto del registro de sus antecedentes penales.

La presentación de la candidatura conlleva el compromiso de presentar estas declaraciones.

8. **CONDICIONES DE EMPLEO**

Se nombrará al/a la controlador/a en virtud de un contrato de asesor/a especial en el sentido del artículo 5 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea. El contrato de asesor/a especial se prorrogará para abarcar la duración del mandato. Se retribuirá al/a la controlador/a por los días que trabaje tomando como referencia el salario de base de un/una funcionario/a del grado AD 14, escalón 1 ([7]) ([8]). En el caso de que la persona seleccionada hubiera sido funcionario/a de la UE y perciba una pensión de jubilación, no recibirá remuneración alguna, pero sí que tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento y alojamiento.

De conformidad con las disposiciones vigentes en la Comisión para su personal, esta reembolsará los gastos de viaje y alojamiento en que incurra el/la controlador/a previa solicitud acompañada de los justificantes correspondientes, así como una dieta diaria para cubrir otros gastos.

9. **SECRETO PROFESIONAL**

El/La controlador/a se abstendrá de divulgar sin autorización cualquier información que haya recibido durante el desempeño de sus funciones, salvo que dicha información se haya hecho ya pública o sea de acceso público. Una vez finalizado su mandato, el/la controlador/a seguirá estando sujeto/a esta obligación.

Tampoco podrá revelar en un procedimiento judicial, por ningún concepto, asuntos de los que haya tenido conocimiento por razón de sus funciones, sin autorización de la Comisión. Esta autorización únicamente podrá denegarse si los intereses de la Unión lo exigen y si la denegación no implica consecuencias penales para el/la experto/a en cuestión. Una vez finalizado su mandato, el/la controlador/a seguirá estando sujeto/a a esta obligación. (El presente apartado no será aplicable al/a la funcionario/a o antiguo/a funcionario/a que testifique ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o ante el Consejo de disciplina de una institución, en un asunto que afecte a un/una agente o antiguo/a agente de la Unión Europea.).

10. **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

La Comisión se asegurará de que los datos personales de los candidatos sean tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([9]). Este principio se aplica, en particular, a la confidencialidad y a la seguridad de esos datos.

([7]) El promedio de días laborales por mes es de 22.

([8]) Véase la actualización anual correspondiente a 2020 de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020XC1211(01)&from=ES

([9]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).